



## ACTA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2025

En la parroquia Malacatos a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco siendo las 11h00 (once de la mañana) y previa convocatoria del Sr. Willan Chamba Rodríguez, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Malacatos con fecha doce de julio del año dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón del Gadpm, para tratar el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quorum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura, conocimiento y aprobación del acta anterior.
4. Conocer, tratar y aprobar el **"REGLAMENTO QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS QUIOSCOS EN EL PARQUE CENTRAL DE MALACATOS"**
5. Conocimiento, del PROYECTO QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MALACATOS.
6. Clausura.

#### DESARROLLO

##### 1. CONSTATACIÓN DEL QUORUM.

Con la presencia de las señoras Inés Ruales y Diana Abendaño y los señores Willan Chamba, Jorge Burneo y Guillermo Carrión, existiendo el quorum reglamentario se da inicio con la sesión.

##### 2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El señor vocal Jorge Burneo Iñiguez mociona se incremente el siguiente punto en el orden del día, conocimiento del PROYECTO QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MALACATOS, tomada la votación es agregado como punto cinco en el orden del día.

##### 3. LECTURA, CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Leída el acta es aprobada en su totalidad.



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



## 4. CONOCER, TRATAR Y APROBAR EL “REGLAMENTO QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS QUIOSCOS EN EL PARQUE CENTRAL DE MALACATOS”

El señor Willan Chamba Rodríguez presidente del Gad Parroquial hace conocer la importancia de este reglamento ya que servirá para poder arrendar los quioscos del boulevard, por lo que se da inicio leyendo el reglamento siendo este el siguiente:

### REGLAMENTO QUE PLANIFICA, REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS QUIOSCOS EN EL PARQUE CENTRAL DE MALACATOS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene como finalidad establecer normas claras para el uso, administración, mantenimiento y funcionamiento de los **QUIOSCOS** ubicados en el parque central de la parroquia Malacatos.

**Artículo 2.** Este reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los concesionarios y usuarios que hagan uso de los **QUIOSCOS**, en el **parque central de Malacatos**.

**Artículo 3.-** Para mejor entendimiento y aplicación del Reglamento, se establece las siguientes definiciones:

**1. QUIOSCOS.** - Se entiende por “Quiosco”, a una caseta o construcción pequeña instalada en el espacio público, pudiendo ser esta infraestructura municipal, o privada, colocada al servicio de los pequeños emprendedores de la localidad a fin de que realicen una actividad comercial, referente a la venta de coctelería, heladería, comida rápida, y cafetería.

**2. EMPRENDEDOR, o, COMERCIANTE.** - Es la persona que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos por el GAD Parroquial de Malacatos, tendrá derecho a exponer y expender sus productos contribuyendo al desarrollo económico local.

**3. ESPACIO PÚBLICO.** - El espacio público, es de propiedad estatal y dominio y uso de la población general. En concreto, entre los muchos tipos de espacios públicos que existen destacarían las calles, las plazas, mercados, parques etc.

**4.- HORARIO.** – Es una representación gráfica o lista que indica la distribución de actividades, tareas o eventos a lo largo del tiempo, generalmente dividido en días, horas y minutos.

**5.- TÉCNICOS E INSPECTORES.** - Son los funcionarios del GAD Parroquial de Malacatos, destinados a la vigilancia, control del funcionamiento de los quioscos, con observancia al presente reglamento, ordenanzas municipales y más disposiciones emanadas por sus superiores.

**6.- DE LA IMPLANTACIÓN.** - Es la ubicación, colocación o instalación del quiosco o modulo, en el espacio destinado para dicha actividad económica.

[gadpmalacatos@gmail.com](mailto:gadpmalacatos@gmail.com)

072 673035 / 072 673200

[www.gadmalaatos.gob.ec](http://www.gadmalaatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



**7. SANCIÓN ADMINISTRATIVA.** - Es una medida punitiva impuesta por una autoridad administrativa competente, en virtud de una infracción cometida por un particular o una empresa. Estas sanciones pueden incluir multas, suspensiones, clausuras o cualquier otra medida que tenga como objetivo corregir conductas contrarias a la normativa vigente. Su finalidad es garantizar el cumplimiento de las leyes y proteger el interés general.

**8. GIRO.** - Clase de productos, mercadería o servicios objeto de la actividad comercial.

## CAPÍTULO II ASIGNACIÓN Y USO DE LOS QUIOSCOS

**Artículo 4.** La asignación de los **QUIOSCOS** se realizará mediante convocatoria pública organizada por el GAD Parroquial de Malacatos, priorizando a los residentes de la parroquia y a las personas que cumplan con los requisitos establecidos y el análisis de su propuesta.

**Artículo 5.- Asignación de “Quiosco”.** - Se asignará exclusivamente un “Quiosco” por familia, por ningún motivo se permitirá que el esposo, esposa o los hijos que estén bajo su dependencia, tengan puestos adicionales o independientes. El incumplimiento a esta disposición u omisión será causa suficiente para que se revierta el “Quiosco” al GAD Parroquial de Malacatos, para ser entregado a otra persona que cumpla con la idoneidad y con los requisitos de conformidad a lo establecido en este reglamento.

**Artículo 6.-** A través del presente reglamento, se establece que los “Quiosco” se ubicarán en los espacios públicos municipales, de acuerdo a un plano elaborado por el GAD Parroquial de Malacatos, debiéndose respetar la ubicación, dimensión; y, horarios de funcionamiento, observando que exista el suficiente espacio para la movilidad y circulación de las personas, sin interferir el tránsito vehicular, ni el ingreso a viviendas.

**Artículo 7.** Cada **QUIOSCOS** deberá ser utilizado exclusivamente para el fin comercial o de servicio autorizado por arte del Gad Parroquial de Malacatos. Está prohibido subarrendar, ceder o compartir el espacio sin autorización previa.

**Artículo 8.** El contrato de arrendatario de los **QUIOSCOS** tendrá una duración mínima de seis (6) meses y máxima de un (1) año, con opción a renovación. Pudiendo ser terminado en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por no acatar lo establecido en el presente reglamento y contrato

**Artículo 9.** El uso de uniforme será obligatorio. El GAD Parroquial Malacatos, proporcionará el modelo oficial, que deberán portar todos los emprendedores y ayudantes de los **QUIOSCOS** del Parque Central de Malacatos.

## TÍTULO III DEL ORDENAMIENTO INTERIOR:

**Artículo 10.-** La distribución y organización en el espacio público que esté destinado para los “Quioscos” será realizada de manera estratégica dentro de

[gadpmalacatos@gmail.com](mailto:gadpmalacatos@gmail.com)

072 673035 / 072 673200

[www.gadm malacatos.gob.ec](http://www.gadm malacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



los límites y dimensiones que fijen los Técnicos del Gad Parroquial de Malacatos, de acuerdo a lo planificado en el espacio público.

**Artículo 11.-** El mobiliario a instalarse en los “Quiosco” deberá cumplir con el diseño aprobado por la Junta Parroquial de Malacatos, prohibiéndose cualquier ampliación fuera de los márgenes y dimensiones autorizados.

**Artículo 12.-** Los emprendedores, que son parte de los “Quiosco” deberán tener la credencial y el permiso otorgados por la autoridad competente, documentos que deberán ser presentados a las autoridades parroquiales, en el momento de ser requeridos.

Las personas que son parte de los “Quiosco” deben portar la credencial, adherida a su prenda de vestir durante la jornada de trabajo de manera obligatoria.

Los emprendedores, se obligan a que, la atención en los “Quiosco” deberá realizarse personalmente por el titular del quiosco asignado, quien podrá contar con un ayudante autorizado durante la jornada, siempre que conste inscrito en el registro de la base de datos que Junta Parroquial de Malacatos. Este ayudante tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el titular en relación a la observancia de las normas fijadas en el presente Reglamento.

**Artículo 13.-** Los adjudicatarios de los “Quioscos” deberá tener el quiosco en óptimas condiciones físicas, limpio, pintado de conformidad a la cromática establecida por el Gad Parroquial de Malacatos.

**Artículo 14.-** Los giros de negocio que, El GAD Parroquial Malacatos, autorizará en los quioscos del Parque Central de Malacatos, para el expendio de alimentos y bebidas son: **COCTELERÍA, HELADERÍA, COMIDA RÁPIDA, Y CAFETERÍA**

**Artículo 15.-** Los emprendedores autorizados, deberán ejercer la venta de productos, únicamente en el quiosco asignado, por El GAD Parroquial Malacatos, quedando terminantemente prohibido recorrer o exponer sus productos, en los corredores o lugares destinados a los consumidores finales; ni ocupar las calles, veredas u otros espacios públicos no autorizados.

## TÍTULO IV DE LA HIGIENE

**Artículo 16.-** Los emprendedores, u/o comerciantes autorizados para realizar su actividad comercial en los quioscos, deben cumplir estrictamente normas de higiene y salubridad como:

1. Mantener su aseo personal y realizarse exámenes médicos periódicos.
2. Mantener en óptimas condiciones de higiene su puesto de trabajo.
3. Mantener en óptimas condiciones el mobiliario.
4. Tener en perfectas condiciones de presentación y de aseo su uniforme, en el caso de las asociaciones, gremios, o grupos autorizados por el GAD Parroquial de Malacatos.

gadpmalacatos@gmail.com  
072 673035 / 072 673200

[www.gadmalaacatos.gob.ec](http://www.gadmalaacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



En el caso que personal municipal detecte algún comerciante con síntomas o signos de enfermedades infecto contagiosas se procederá a retirarlo de su puesto de trabajo.

**Artículo 17.-** Los emprendedores u/o comerciantes, que comercializan sus productos en los quioscos deberán acreditar la procedencia y origen lícito de sus productos cuando el caso lo amerite.

**Artículo 18.-** Ningún producto que esté destinado para la comercialización en los quioscos podrá estar ubicado en el suelo, debiendo mantener los productos de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento, de no cumplir lo indicado se pondrá al infractor la sanción que el caso amerita.

**Artículo 19.-** Cada adjudicatario de un quiosco tiene la obligación de contribuir con la limpieza de su puesto, recolectar la basura y desechos orgánicos e inorgánicos resultante de su actividad comercial, en los recipientes colocados para este fin, de no ser así, se impondrá la sanción establecida en el presente reglamento.

## TÍTULO V DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO:

**Artículo 20.-** Los "Quioscos" funcionarán en los días y horas que defina el GAD Parroquial Malacatos, sin embargo, se podrán incrementar su funcionamiento en días festivos y por necesidad institucional, si así se lo considerase necesario, previa autorización del presidente de la Junta Parroquial de Malacatos, será obligatoria la atención en fines de semana.

**Artículo 21.** El horario de funcionamiento será el siguiente:

1. Lunes a viernes: de 10h00 a 23h00.
2. Sábados, domingos y feriados: de 09h00 a 24h00.

En caso de inobservancia de esta disposición se procederá a las sanciones de rigor por parte del presidente de la Junta Parroquial de Malacatos.

## TÍTULO VI DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES:

**Artículo 22.- Derechos.** - Los emprendedores U/O comerciantes en general, autorizados para que ejerzan su actividad económica en los quioscos, tienen los siguientes derechos:

- a. Ejercer sus actividades comerciales sujetándose a las leyes, ordenanzas municipales, resoluciones y acuerdos emitidos por el GAD Parroquial de Malacatos;
- b. Disponer de un espacio público municipal para su funcionamiento;
- c. Ser tomados en cuenta en los actos cívicos y culturales;
- d. Ser atendidos oportunamente por el GAD Parroquial de Malacatos, en el mejoramiento de los servicios básicos de agua potable y luz eléctrica.

gadpmalacatos@gmail.com  
072 673035 / 072 673200

[www.gadmalaacatos.gob.ec](http://www.gadmalaacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



- e. Recibir capacitaciones referentes a temas de: Atención al Cliente, Trabajo en Equipo, Relaciones Humanas, Higiene y Seguridad Alimentaria, Normativas y Regulaciones, Manipulación de Productos, Educación Financiera, Acceso a Financiamiento, y otras que se consideren necesarias para el fortalecimiento de sus capacidades.
- f. Ser informados oportunamente por las resoluciones que regulen esta actividad económica, efectuadas por el GAD Parroquial de Malacatos.
- g. Denunciar por escrito ante el Presidente del GAD Parroquial de Malacatos, cualquier irregularidad cometida por el personal encargado de la administración de los quioscos como: peculado, cohecho, concusión; extorsión, chantaje, amenazas, agresiones físicas o verbales.

**Artículo 23.- Obligaciones.** - Los emprendedores, u/o comerciantes en general, autorizados para que ejerzan su actividad económica en los quioscos tienen las siguientes obligaciones:

- a. Realizar el pago del valor establecido por el arrendamiento el Quiosco, de conformidad a lo establecido por el GAD Parroquial de Malacatos.
- b. Mantener buena presentación personal y del espacio público asignado;
- c. Portar debidamente el uniforme y credencial;
- d. Colaborar con el personal del GAD Parroquial de Malacatos, y autoridades competentes, en funciones de inspección, suministrando toda clase de información sobre precios y calidad de los productos;
- e. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, así como con la normativa higiénico sanitaria vigente;
- f. Deberán ser respetuosos con el público, debiendo dirigirse a las personas con respeto y buenas maneras, ofreciendo un servicio de calidad y calidez;
- g. De existir algún inconveniente con el consumidor, el emprendedor tendrá la obligación de solucionar el inconveniente dentro del marco de la paz y buenas costumbres, teniendo como veedor al técnico del GAD Parroquial de Malacatos, responsable del control de los quioscos;
- h. Cubrir los gastos por daños y deterioros causados en los espacios asignados de ser el caso;
- i. Contribuir con la conservación de la higiene y buena presentación de sus puestos;
- j. Solicitar el permiso por escrito al presidente del GAD Parroquial de Malacatos, por lo menos con tres días de anticipación, para no abrir el quiosco asignado;
- k. Asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza del espacio público asignado, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por el GAD Parroquial de Malacatos;
- l. Responder por las acciones u omisiones de sus colaboradores;
- m. Mantener normas de disciplina, cortesía y buen trato a las, autoridades y usuarios en general;
- n. Organizarse e implementar modelos de gestión para la sostenibilidad y sustentabilidad de su actividad económica;

[gadpmalacatos@gmail.com](mailto:gadpmalacatos@gmail.com)  
072 673035 / 072 673200

[www.gadmalaacatos.gob.ec](http://www.gadmalaacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



- o. Realizar la limpieza del quiosco y de sus instalaciones, con las debidas condiciones de higiene y salubridad;
- p. Cancelas mensualmente el servicio de energía eléctrica.

**Artículo 24.- Prohibiciones.** - Se prohíbe a los emprendedores u/o comerciantes en general, autorizados para que ejerzan su actividad económica en los quioscos lo siguiente:

- a. Provocar algazaras, griteríos y escándalos que alteren el orden público;
- b. Está terminantemente prohibido hacer uso de aparatos que causen contaminación auditiva, para atraer compradores;
- c. Queda terminantemente prohibido, la preparación de comidas o alimentos no autorizados en los quioscos;
- d. Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas no autorizadas en los quioscos;
- e. Almacenar y vender materiales inflamables o explosivos en los quioscos;
- f. Instalar toldos, rótulos, tarimas, cajones, canastos y cualquier otro objeto que deforme la infraestructura física de los quioscos, o que, obstaculicé el tránsito peatonal o impida la visibilidad;
- g. Utilizar el quiosco para fines distintos al autorizado;
- h. Arrojar o dejar basura dentro o fuera del quiosco;
- i. Portar cualquier tipo de armas dentro de los quioscos;
- j. Encargar el quiosco a niños y/o adolescentes;
- k. Mantener en el puesto animales domésticos o cualquier tipo de mascotas;
- l. Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas;
- m. La venta de productos a través de niños, fuera del espacio físico asignado;
- n. Alterar el orden público;
- o. Mantener un comportamiento hostil con los clientes;
- p. Exender productos en mal estado y caducados;
- q. El uso de muebles o instalaciones no autorizadas;
- r. Se prohíbe a los adjudicatarios, prestar, arrendar, subarrendar, sea total o parcialmente y en general celebrar cualquier acto o contrato que tenga por objeto transferir a un tercero el quiosco o puesto de trabajo asignado;
- y,
- s. Las demás que prohíba el presente Reglamento.

## CAPÍTULO VII CLASIFICACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES GENERALIDADES

**Artículo 25.-** La autoridad competente para iniciar los procesos administrativos sancionadores y aplicar las sanciones por infringir las disposiciones establecidas en este Reglamento, es el Presidente del GAD Parroquial de Malacatos, previa denuncia por escrito de cualquier persona o de oficio, siguiendo el debido procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo (COA). Las multas se cancelarán en el GAD Parroquial de Malacatos.

[gadpmalacatos@gmail.com](mailto:gadpmalacatos@gmail.com)

072 673035 / 072 673200

[www.gadm malacatos.gob.ec](http://www.gadm malacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



**Artículo 26.-** Dependiendo la gravedad de la falta estas pueden ser consideradas como leves, graves y muy graves, las mismas que se someterán a las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

**Artículo 27.-** Faltas leves. - Se establece como faltas leves:

- a. El abandono injustificado y sin autorización del quiosco asignado, de un día.
- b. La falta de limpieza de las áreas del espacio público asignado, mobiliario, y el interior del quiosco.
- c. La mala disposición y almacenamiento de los desechos.
- d. No usar el uniforme y el carnet de identificación otorgado por el GAD Parroquial de Malacatos.

**Artículo 28.-** Faltas graves. - Se considera como faltas graves las siguientes:

- a. El abandono injustificado y sin autorización del quiosco asignado de dos días consecutivos.
- b. Las discusiones o altercados que alteren el orden público, producidas por los adjudicatarios de los quioscos;
- c. No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, capacitaciones y otras actividades convocadas por el GAD Parroquial de Malacatos, sin justificación alguna;
- d. La inobservancia de las instrucciones emanadas por el GAD Parroquial de Malacatos;
- e. Exender bebidas alcohólicas fuera del espacio autorizado;
- f. Obstaculizar con cualquier objeto las áreas de circulación;
- g. La modificación no autorizada en la estructura o instalaciones de los quioscos.
- h. La utilización de los quioscos para fines no autorizados;
- i. La infracción de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma;
- j. Falta de palabra y obra a una autoridad del GAD Parroquial de Malacatos y/o funcionario parroquial;
- k. Dejar fuera de los quioscos, productos u/o otros elementos antes de las horas fijadas para su funcionamiento y después de la hora de cierre;
- l. Vender productos alterados, contaminados, adulterados, caducados;
- m. Botar en los espacios públicos municipales asignados, calzadas o aceras desperdicios de los productos que comercializan;
- n. La ocupación de una superficie mayor a la asignada;
- o. No mantener visible el carnet para la revisión de Inspectores y/o técnicos del GAD Parroquial de Malacatos;
- p. El ingreso animales domésticos o exóticos, en horas de funcionamiento de los quioscos;
- q. q) Molestar a los transeúntes del sector de cualquier forma.
- r. Llevar a efecto dentro del quiosco juegos de azar y observar mala conducta en general;

gadpmalacatos@gmail.com  
072 673035 / 072 673200

[www.gadmalaacatos.gob.ec](http://www.gadmalaacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío





# GAD PARROQUIAL MALACATOS



- s. El ejercicio del comercio en estado de ebriedad o con claras manifestaciones de haber ingerido alcohol;
- t. Vender o guardar en custodia productos no autorizados;
- u. Colocar productos en el suelo;
- v. Se prohíbe dejar al cuidado del quiosco a menores de edad.
- w. No cancelar dos mensualidades consecutivas por el arrendamiento del quiosco;
- x. No cumplir con el horario de funcionamiento autorizado para el ejercicio de su actividad
- y. económica, tanto como para el ingreso y cierre del espacio de comercialización; y,
- z. Ser reincidente en cualquier falta leve.

**Artículo 29.-** Serán consideradas faltas muy graves las siguientes acciones:

- a. El abandono injustificado y sin autorización del quiosco asignado de tres días consecutivos
- b. Ser reincidente en el cometimiento de una falta grave;
- c. La agresión física, o de palabra ejercida en contra de los técnicos, inspectores municipales, o, Agentes de Control Municipal,
- d. La agresión física, o de palabra al público en general, la que será causal de término inmediato del permiso o autorización;
- e. Arrendar, subarrendar, prestar, o vender el quiosco a terceros;
- f. La no concurrencia injustificada a trabajar en el puesto asignado durante tres ocasiones consecutivas;
- g. Adulterar el producto a ser comercializado, hecho que, debe ser denunciado a la Comisaría de Higiene, e, inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente;
- h. Vender sustancias psicotrópicas o estupefacientes dentro o fuera del lugar donde se realizan la comercialización de sus productos;
- i. Hacer uso de los quioscos y del espacio público sin autorización del GAD Parroquial de Malacatos;
- j. Causar en forma dolosa o negligente daños a la infraestructura o instalaciones del parque central de Malacatos; sin perjuicio del derecho del GAD Parroquial de Malacatos, de poner la denuncia de rigor ante las autoridades judiciales competentes.

**Artículo 30.- De las sanciones.** - Los emprendedores u/o comerciantes en general, por infringir lo dispuesto en el presente Reglamento, de conformidad a la gravedad de falta cometida se les impondrá la siguiente multa:

- a. Las faltas leves se sancionarán con una multa equivalente al 10% del Salario Básico Unificado para el trabajador en general vigente.
- b. Las faltas graves se sancionarán con multa equivalente al 30% del Salario Básico Unificado para el trabajador general vigente.
- c. Las faltas muy graves serán sancionadas con **UN SALARIO BÁSICO UNIFICADO PARA EL TRABAJADOR** general vigente, y, con la revocatoria del quiosco asignado, y, suspensión definitiva de la autorización para hacer

[gadmalacatos@gmail.com](mailto:gadmalacatos@gmail.com)

072 673035 / 072 673200

[www.gadmalacatos.gob.ec](http://www.gadmalacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



uso del espacio público municipal; y, el infractor será eliminado de la base de datos de la Dirección de Gestión Económica.

- d. Toda falta leve, grave y muy grave, previo al inicio de un procedimiento administrativo sancionador podrá ser apelada y justificada por escrito y con las pruebas respectivas en un término no mayor de tres días, ante la Junta Parroquial de Malacatos, antes de ser remitida la denuncia al presidente del GAD Parroquial de Malacatos, para el inicio del proceso respectivo de conformidad a la ley.

**Artículo 31.-** Las denuncias por transgredir el presente Reglamento, podrán ser realizadas de oficio por inspectores municipales o los técnicos o del GAD Parroquial de Malacatos, sin perjuicio de que, lo pueda realizar cualquier administrado, previa constatación de los hechos, siguiendo el debido proceso establecido en la ley.

**Artículo 32.- Ejecución.** - Encárguese la ejecución del presente Reglamento al presidente de la Junta Parroquial de Malacatos o quien haga sus veces.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

**DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.** - Comunicar la Presente Resolución a la unidad técnica del Gad Parroquial de Malacatos, para su conocimiento, cumplimiento, registro; y, para su difusión y conocimiento del vecindario malacatense.

**DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.** - En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a las disposiciones que realice la Junta Parroquial de Malacatos, buscando siempre la atención de las necesidades públicas y el bienestar general de la población malacatense.

**DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA.** - El costo del arriendo del quisco será de 150 dólares americanos, debiendo cancelar al inicio de cada mes.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Concluida la lectura se procede al análisis correspondiente realizando las siguientes modificaciones:

- En el artículo 8 se agregue contrato y por mutuo acuerdo. En el mismo artículo el señor Jorge Burneo señala que sería muy poco seis meses por lo que sugiere cambiar a un año y se pida garantía por el quisco. La señora vocal Inés Ruales señala que sería mejor dejarle como esta, para ver como les va y no cobrar garantía ya que de esta manera se estaría ayudando a quienes van a arrendar los locales
- El señor Jorge Burneo sugiere quitar la palabra vigente, porque nosotros no damos permisos, los da la autoridad competente, en el artículo 12.
- En el artículo 20 por unanimidad se decide aumentar: siendo obligatoria la atención de fines de semana

[gadpmalacatos@gmail.com](mailto:gadpmalacatos@gmail.com)

072 673035 / 072 673200

[www.gadmalaacatos.gob.ec](http://www.gadmalaacatos.gob.ec)

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



# GAD PARROQUIAL MALACATOS



- En el artículo 22 se decide por unanimidad en el literal a) agregar la palabra municipal quedando ordenanza municipal, en el literal d) suprimir el texto de los servicios de alumbrado eléctrico, colocación de recipientes recolectores de basura, baterías sanitarias y seguridad por mejoramiento de servicios básico.
- En el artículo 23 agregar el literal p) Cancelas mensualmente el servicio de energía eléctrica.
- En el artículo 31 aumentar en el texto inspectores municipales.
- Agregar disposición general tercera que dice: El costo del arriendo del quisco será de 150 dólares americanos, debiendo cancelar al inicio de cada mes.

Concluido el tema se pasa al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

## 5. CONOCIMIENTO, DEL PROYECTO QUE REGULA EL ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MALACATOS.

En el tratamiento de este punto la señora vocal Diana Abendaño Betancourt mociona que este punto se trate en la siguiente sesión, tomada la votación respectiva es aprobada la moción.

## 6. CLAUSURA

Sin más puntos que tratar y siendo las 13h30 se da por concluida la presente sesión.

  
Sr. Willan Abraham Chamba Rodríguez  
**PRESIDENTE DEL GADP DE MALACATOS**

En calidad de secretario del Gobierno Parroquial de Malacatos, certifico que esta acta fue leída y aprobada por todos los miembros de la Junta Parroquial de Malacatos, en la sesión ordinaria del día 29 de mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Malacatos, 29 de agosto de 2025

  
Oscar Jiménez Guamán  
**SECRETARIO GADP DE MALACATOS**  
gadpmalacatos@gmail.com  
072 673035 / 072 673200  
[www.gadmalaatos.gob.ec](http://www.gadmalaatos.gob.ec)